CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTBALE REGIONAL ARMENIA	FORMATO:SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO
	DEPENDENCIA: CONTRATACION.

1. OBJETIVO				
SOLICITUD MODIFICACION-ADICION NO. 003.				
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
CONTRATO No.	**207-DISANEJC/CENACARM-2020**			
REPRESENTANTE LEGAL	**DAVID STIVEN MAYA QUINTERO**			
CEDULA	No 1.112.779.787			
CONTRATISTA	IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS			
NIT	901.277.003-1			
VALOR DEL CONTRATO	**OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($87.000.000,00)**			
VALOR ADICION	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00)**			
VALOR TOTAL	**CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($127.000.000.00)**			
MODIFICACION 001	**SE REALIZA LA ADICIÓN DE ÍTEMS CONCERNIENTES A SERVICIOS, TENIENDO EN CUENTA AMPLIACIÓN DE PORTAFOLIO DE SERVICIO DEL OFERENTE.**			
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	28 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO			
MODIFICACION 002	**SE REALIZA PRORROGA HASTA 05 DE DICIEMBRE DE 2021** Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO			
PRORROGA VIGENCIA FUTURA	**30 DE JUNIO DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO LO QUE PRIMERO OCURRA**.			
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO				
Valor inicial	$	**$ 87.000.000,00**		
Valor adición 001	$	40.000.000.00		
Valor total	$	**$ 127.000.000,00**		
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD				

Valor Adición solicitado	. El valor solicitado no supera el valor inicial del contrato		
Tiempo de prórroga	SI	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI__**X**__ NO_ __
Tiempo de suspensión del contrato	N/A	N/A	NO
Modificación del contrato	SI	existe aprobación de vigencias futuras para la aceptación de oferta No. 207-DIGSA-CENACARM-2020, mediante Resolución No 00008662 del 18 de Noviembre de 2021, Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de Mayo de 2015, teniendo en cuenta la oportuna continuidad del servicio en ESPECIALIDADES MEDICAS, se requiere adicionar la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00) y ampliar el plazo de ejecución para la vigencia 2022	adición a la ACEPTACION DE OFERTA No. 207-DIGSA-CENACARM-2020 suscrito con DAVID STIVEN MAYA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No 1.112.779.787 expedida en Cartago, en su calidad de Representante Legal de IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S. con NIT 901.277.003-1, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00)
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO
Valor solicitado para liberar	N/A	Comentarios adicionales	NO
Fecha de la solicitud:	22 DE NOVIEMBRE DE 2021	Supervisor del contrato	**SS OSCAR MAURICIO OVIEDO PEDRAZA** **Directora ESM BIVEN**

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN

1.Que el día 22 de Diciembre de 2020 se suscribió la aceptación de oferta No. **207-DIGSA-CENACARM-2020.**

2.Que el objeto para el presente proceso se establece **PRESTACION DE SERVICIOS EN ESPECIALIDADES MEDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN 23 EN CARTAGO CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIAS FUTURAS 2021** y cuyo plazo de ejecución hasta el 05 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra..

3.Que por consiguiente la aceptación de oferta No. **207-DIGSA-CENACARM-2020,** se encuentra vigente y en ejecución**.**

4. Que el día doce (12) de Abril de 2021 se realiza Modificación 001 la aceptación de oferta No. **207-DIGSA-CENACARM-2020** toda vez que el contratista realiza ampliación en su portafolio de servicio el cual con el fin de evitar el menos cabo de la salud de nuestros usuarios y beneficiarios del subsistema se hace necesario la adición de estos ítems.

5. que el dia quince (15) de julio de 2021 se realiza Modificación 002 a la aceptación de oferta No. **207-DIGSA-CENACARM-2020** en donde se prorroga el plazo de ejecución hasta el 05 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra

6.Que teniendo en cuenta que existe aprobación de vigencias futuras para la aceptación de oferta No. 207-DIGSA-CENACARM-2020, mediante Resolución No 00008662 del 18 de Noviembre de 2021, Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de Mayo de 2015, teniendo en cuenta la oportuna continuidad del servicio en **ESPECIALIDADES MEDICAS**, se requiere adicionar la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00)** y ampliar el plazo de ejecución para la vigencia 2022.

7.Que se cuenta con plan de justificación Adición de Vigencias futuras Nº 177 para la aceptación de oferta No. 207-DIGSA-CENACARM-2020, en donde se argumenta que el Establecimiento de Sanidad Militar BIVEN, debe garantizar la continuidad en **PRESTACION DE SERVICIOS EN ESPECIALIDADES MEDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN 23 EN CARTAGO**, teniendo en cuenta que se encuentran autorizadas las vigencias futuras para el año 2022, razón por la cual se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022 y realizar la adición a la ACEPTACION DE OFERTA No. 207-DIGSA-CENACARM-2020 suscrito con **DAVID STIVEN MAYA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.112.779.787 expedida en Cartago, en su calidad de Representante Legal de **IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S**. con NIT 901.277.003-1, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00)**

La adición se requiere para que los profesionales de la salud cuente con un soporte oportuno en la determinación de las enfermedades y tratamiento en los diferentes niveles de atención y en la toma de conductas médicas, garantizando la prestación del servicio en forma continua, efectiva y eficiente a los usuarios del Subsistema de salud del ESM BIVEN para la vigencia 2022, toda vez que los impactos que se generan por el no tratamiento oportuno de las enfermedades, pueden acarrear el deterioro de las funciones fisiológicas, perjudicando la integridad de nuestros pacientes; por lo tanto se requiere la atención de los servicios de salud ambulatorios Mediana y alta complejidad, que garanticen la accesibilidad, la oportunidad, la eficiencia de la prestación del servicio a todos los usuarios adscritos al ESM BIIVEN,Se tiene también, que corte septiembre de 2021, la traza refleja la siguiente facturación:

MORBILIDAD	CANT	VALOR
(OSTEO)ARTROSIS EROSIVA	2	141.683,00
(OSTEO)ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA	1	57.000,00
ACANTOSIS NIGRICANS	1	52.000,00
ACNE QUELOIDE	1	52.000,00
ACNE VULGAR	6	312.000,00
ACNE, NO ESPECIFICADO	11	572.000,00

ADENOMEGALIA, NO ESPECIFICADA	1	42.035,00	
ALOPECIA ANDROGENA, NO ESPECIFICADA	4	188.070,00	
ALOPECIA AREATA, NO ESPECIFICADA	2	104.000,00	
AMENORREA, SIN OTRA ESPECIFICACION	1	57.000,00	
ANEMIA DE TIPO NO ESPECIFICADO	2	84.070,00	
ANEMIA POR DEFICIENCIA DE FOLATOS INDUCIDA POR DROGAS	1	42.035,00	
ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO SECUNDARIA A PERDIDA DE SANGRE (CRONICA)	1	57.000,00	
APNEA DEL SUEÑO	3	214.070,00	
ARRITMIA CARDIACA, NO ESPECIFICADA	2	84.070,00	
ARTRITIS REUMATOIDE JUVENIL	1	99.648,00	
ARTRITIS REUMATOIDE, NO ESPECIFICADA	1	42.035,00	
ARTROPATIA PSORIASICA (M07.0*-M07.3*, M09.0*)	1	99.648,00	
ASMA, NO ESPECIFICADA	1	42.035,00	
AUMENTO ANORMAL DE PESO	1	27.507,00	
AUMENTO EXCESIVO DE PESO EN EL EMBARAZO	1	36.000,00	
BLOQUEO AURICULOVENTRICULAR DE SEGUNDO GRADO	1	42.035,00	
BOCIO MULTINODULAR (ENDEMICO) RELACIONADO CON DEFICIENCIA DE YODO	1	42.035,00	
BOCIO MULTINODULAR NO TOXICO	4	168.140,00	
BOCIO NO TOXICO, NO ESPECIFICADO	1	42.035,00	
CAMBIOS DE LA PIEL DEBIDOS A EXPOSICION CRONICA A RADIACION NO IONIZANTE, SIN OTRA ESPECIFICACION	1	52.000,00	

CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA	4	930.401,00	
CEFALEA	1	42.035,00	
CEFALEA DEBIDA A TENSION	2	260.000,00	
CEFALEA VASCULAR, NCOP	2	84.070,00	
CERVICALGIA	1	130.000,00	
CICATRIZ QUELOIDE	1	52.000,00	
CLOASMA	1	52.000,00	
COLITIS Y GASTROENTERITIS ALERGICAS Y DIETETICAS	1	42.035,00	
CONDUCTA EXTRAÑA E INEXPLICABLE	1	130.000,00	
CONJUNTIVITIS ATOPICA AGUDA	1	125.000,00	
CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SOBRE LA ANTICONCEPCION	5	285.000,00	
CONSTIPACION	6	252.210,00	
CONSULTA PARA INSTRUCCIÓN Y VIGILANCIA DE LA DIETA	1	36.000,00	
CONSULTA PARA REPETICION DE RECETA	1	52.000,00	
CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	5	204.140,00	
DEFICIENCIA NUTRICIONAL, NO ESPECIFICADA	7	282.175,00	
DEMENCIA , NO ESPECIFICADA	1	130.000,00	
DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TEMPRANO (G30.0†)	1	130.000,00	
DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE PARKINSON (G20†)	1	280.000,00	
DEMENCIA VASCULAR, NO ESPECIFICADA	1	130.000,00	
DERMATITIS ATOPICA, NO ESPECIFICADA	14	708.070,00	

DERMATITIS DE CONTACTO, FORMA Y CAUSA NO ESPECIFICADAS	1	52.000,00	
DERMATITIS SEBORREICA, NO ESPECIFICADA	1	52.000,00	
DERMATITIS, NO ESPECIFICADA	8	416.000,00	
DERMATOSIS NO INFECCIOSA DEL PARPADO	1	52.000,00	
DESNUTRICION PROTEICOCALORICA , NO ESPECIFICADA	2	78.035,00	
DESNUTRICION PROTEICOCALORICA LEVE	1	42.035,00	
DESNUTRICION PROTEICOCALORICA MODERADA	8	324.210,00	
DESVIACION DEL TABIQUE NASAL	1	57.000,00	
DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES MULTIPLES	1	42.035,00	
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES MULTIPLES	3	214.070,00	
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES NO ESPECIFICADAS	2	84.070,00	
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON OTRAS COMPLICACIONES ESPECIFICADAS	1	42.035,00	
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	9	632.175,00	
DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA CON COMA	1	42.035,00	
DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA SIN MENCION DE COMPLICACION	2	156.000,00	
DISNEA	1	52.000,00	
DISPEPSIA	2	84.070,00	
DISTIMIA	1	130.000,00	

DOLOR EN ARTICULACION	1	42.035,00	
DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO	2	84.070,00	
DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL	1	188.064,00	
DOLOR PELVICO Y PERINEAL	2	177.000,00	
EMBARAZO CONFIRMADO	18	900.000,00	
ENDOMETRIOSIS DEL UTERO	1	57.000,00	
ENFERMEDAD DE PARKINSON	1	130.000,00	
ENFERMEDAD DIVERTICULAR DEL INTESTINO GRUESO SIN PERFORACION NI ABSCESO	1	42.035,00	
ENFERMEDAD ISQUEMIA CRONICA DEL CORAZON, NO ESPECIFICADA	1	42.035,00	
ENFERMEDAD POR VIRUS CITOMEGALICO, NO ESPECIFICADA	1	42.035,00	
ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA	2	84.070,00	
EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS	1	130.000,00	
EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO	3	1.291.649,00	
EPISODIO DEPRESIVO GRAVE CON SINTOMAS PSICOTICOS	1	135.000,00	
EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS	1	130.000,00	
EPISODIO DEPRESIVO, NO ESPECIFICADO	1	52.000,00	
ESFINGOLIPIDOSIS, NO ESPECIFICADA	1	42.035,00	
ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA	1	440.000,00	

ESQUIZOFRENIA, NO ESPECIFICADA	1	130.000,00	
ESTENOSIS DEL INFUNDIBULO PULMONAR	1	42.035,00	
ESTENOSIS ESPINAL	2	560.000,00	
EXAMEN DE OIDOS Y DE LA AUDICION	1	52.000,00	
EXAMEN MEDICO GENERAL	5	220.035,00	
EXPOSICION A RAYOS SOLARES: OTRO LUGAR ESPECIFICADO	1	52.000,00	
FIBROADENOSIS DE LA MAMA	1	57.000,00	
FRACTURA DE LOS HUESOS DE OTRO(S) DEDO(S) DEL PIE	1	42.035,00	
GANGLION	1	57.000,00	
GASTRITIS CRONICA, NO ESPECIFICADA	3	126.105,00	
GASTRITIS, NO ESPECIFICADA	1	42.035,00	
HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA	5	285.000,00	
HEMORROIDES EXTERNAS CON OTRAS COMPLICACIONES	1	42.035,00	
HEMORROIDES INTERNAS CON OTRAS COMPLICACIONES	2	84.070,00	
HEMORROIDES NO ESPECIFICADAS, SIN COMPLICACION	2	84.070,00	
HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA	1	42.035,00	
HERPES ZOSTER SIN COMPLICACIONES	1	42.035,00	
HIPERCOLESTEROLEMIA PURA	1	36.000,00	
HIPERHIDROSIS GENERALIZADA	1	52.000,00	
HIPERLIPIDEMIA MIXTA	1	42.035,00	

HIPERLIPIDEMIA NO ESPECIFICADA	1	52.000,00	
HIPERPLASIA ADENOMATOSA DEL ENDOMETRIO	1	57.000,00	
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	24	1.012.770,00	
HIPERTROFIA DE LAS ADENOIDES	2	114.000,00	
HIPERTROFIA DE LOS CORNETES NASALES	2	114.000,00	
HIPOACUSIA CONDUCTIVA BILATERAL	3	171.000,00	
HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL	1	57.000,00	
HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, SIN OTRA ESPECIFICACION	2	187.000,00	
HIPOTIROIDISMO CONSECUTIVO A PROCEDIMIENTOS	1	120.000,00	
HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	15	1.186.280,00	
IMPETIGINIZACION DE OTRAS DERMATOSIS	1	42.035,00	
INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA	1	130.000,00	
INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA)	3	302.035,00	
LEIOMIOMA DEL UTERO, SIN OTRA ESPECIFICACION	2	114.000,00	
LEISHMANIASIS CUTANEA	3	156.000,00	
LEISHMANIASIS, NO ESPECIFICADA	2	104.000,00	
LESION DE SITIOS CONTIGUOS DE LA MAMA	2	114.000,00	
LESION DE SITIOS CONTIGUOS DE LA PIEL	2	104.000,00	
LESION DE SITIOS CONTIGUOS DEL PENE	1	52.000,00	
LEUCEMIA LINFOIDE, SIN OTRA ESPECIFICACION	1	42.035,00	
LIQUEN ESCLEROSO Y ATROFICO	1	52.000,00	
LIQUEN PLANO PILARIS	1	52.000,00	

LIQUEN SIMPLE CRONICO	1	52.000,00	
LUMBAGO CON CIATICA	1	52.000,00	
LUMBAGO NO ESPECIFICADO	3	719.254,00	
MALESTAR Y FATIGA	1	52.000,00	
MAREO Y DESVANECIMIENTO	1	42.035,00	
MELANOMA IN SITU DE OTROS SITIOS	1	52.000,00	
MELANOMA IN SITU DEL TRONCO	1	52.000,00	
MIALGIA	1	99.648,00	
MIGRAÑA SIN AURA [MIGRAÑA COMUN]	1	42.035,00	
MIGRAÑA, NO ESPECIFICADA	1	42.035,00	
NEVO MELANOCITICO DE OTRAS PARTES DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA CARA	3	156.000,00	
NEVO MELANOCITICO DEL CUERO CABELLUDO Y DEL CUELLO	1	52.000,00	
NEVO MELANOCITICO DEL TRONCO	2	104.000,00	
NEVO MELANOCITICO, SITIO NO ESPECIFICADO	5	260.000,00	
NEVO, NO NEOPLASICO	2	104.000,00	
NODULO TIROIDEO SOLITARIO NO TOXICO	2	162.035,00	
OBESIDAD DEBIDA A EXCESO DE CALORIAS	16	972.350,00	
OBESIDAD, NO ESPECIFICADA	6	229.542,00	
OSTEOCONDROPATIA, NO ESPECIFICADA	1	42.035,00	
OSTEOPATIA EN OTRAS ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	1	42.035,00	
OTITIS MEDIA, NO ESPECIFICADA	2	114.000,00	
OTRA HIPERLIPIDEMIA	2	84.070,00	
OTRAS ALOPECIAS ANDROGENAS	1	120.000,00	
OTRAS ARRITMIAS CARDIACAS ESPECIFICADAS	3	126.105,00	

OTRAS ARTRITIS REUMATOIDEAS SEROPOSITIVAS	2	84.070,00
OTRAS CIRROSIS DEL HIGADO Y LA NO ESPECIFICADAS	1	42.035,00
OTRAS CONVULSIONES Y LAS NO ESPECIFICADAS	1	130.000,00
OTRAS DERMATITIS ATOPICAS	2	104.000,00
OTRAS DERMATITIS ESPECIFICADAS	4	208.000,00
OTRAS DERMATITIS SEBORREICAS	1	52.000,00
OTRAS ENFERMEDADES CARDIOPULMONARES ESPECIFICADAS	3	136.070,00
OTRAS ENFERMEDADES CRONICAS DE LAS AMIGDALAS Y DE LAS ADENOIDES	1	57.000,00
OTRAS ENFERMEDADES DE LA FARINGE	2	99.035,00
OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRONICAS ESPECIFICADAS	1	42.035,00
OTRAS EPILEPSIAS	2	172.035,00
OTRAS ESPONDILOPATIAS INFLAMATORIAS ESPECIFICADAS	1	42.035,00
OTRAS GASTRITIS AGUDAS	2	84.070,00
OTRAS HEMORRAGIAS UTERINAS O VAGINALES ANORMALES ESPECIFICADAS	1	57.000,00
OTRAS MALFORMACIONES CONGENITAS DE LA PIEL, ESPECIFICADAS	1	52.000,00
OTRAS MICOSIS SUPERFICIALES ESPECIFICADAS	1	52.000,00
OTRAS POLINEUROPATIAS INFLAMATORIAS	1	130.000,00
OTRAS PSORIASIS	1	52.000,00
OTRAS RINITIS ALERGICAS	1	42.035,00

OTRAS URTICARIAS	2	104.000,00	
OTRAS VASCULITIS LIMITADAS DE LA PIEL	1	99.648,00	
OTRO DOLOR CRONICO	1	57.000,00	
OTROS ERITEMAS MULTIFORMES	1	52.000,00	
OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	1	130.000,00	
OTROS HIPOTIROIDISMOS ESPECIFICADOS	1	42.035,00	
OTROS PROLAPSOS GENITALES FEMENINOS	1	57.000,00	
OTROS QUISTES FOLICULARES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO	1	52.000,00	
OTROS SIGNOS Y SINTOMAS RELATIVOS A LA MAMA	1	57.000,00	
OTROS SINDROMES DE CEFALEA ESPECIFICADOS	3	302.035,00	
OTROS TIPOS DE HIPERPIGMENTACION MELANODERMICA	1	52.000,00	
OTROS TRASTORNOS DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	1	52.000,00	
OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO Y CRECIMIENTO OSEO	2	147.507,00	
OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA GLANDULA TIROIDES	1	120.000,00	
OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS NO INFECCIOSOS DE LOS VASOS Y GANGLIOS LINFATICOS	1	42.035,00	
OTROS TRASTORNOS FOBICOS DE ANSIEDAD	1	130.000,00	

	OTROS TRASTORNOS PALPULOESCAMOSOS ESPECIFICADOS	1	52.000,00
	OTROS VERTIGOS PERIFERICOS	1	57.000,00
	PALPITACIONES	1	42.035,00
	PALUDISMO [MALARIA] NO ESPECIFICADO	1	130.000,00
	PARALISIS DE BELL	1	130.000,00
	PERDIDA CAPILAR TELOGENA	1	52.000,00
	PITIRIASIS LINQUENOIDE CRONICA	1	52.000,00
	POLIARTROSIS, NO ESPECIFICADA	1	52.000,00
	PREPUCIO REDUNDANTE, FIMOSIS Y PARAFIMOSIS	1	42.035,00
	PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O MUERTE DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA	1	52.000,00
	PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DIETA Y HABITOS ALIMENTARIOS INAPROPIADOS	2	63.507,00
	PRURIGO NODULAR	1	52.000,00
	PSICOSIS DE ORIGEN NO ORGANICO, NO ESPECIFICADA	1	130.000,00
	PSORIASIS PUSTULOSA GENERALIZADA	1	52.000,00
	PSORIASIS, NO ESPECIFICADA	2	104.000,00
	PUBERTAD PRECOZ	1	42.035,00
	QUERATOSIS ACTINICA	5	400.923,00
	QUERATOSIS SEBORREICA	4	208.000,00
	QUISTE EPIDERMICO	1	52.000,00
	QUISTE TRICODERMICO	1	52.000,00
	RETARDO EN DESARROLLO	2	72.000,00

RINITIS ALERGICA, NO ESPECIFICADA	1	42.035,00
RINITIS CRONICA	1	57.000,00
ROSACEA, NO ESPECIFICADA	3	156.000,00
SINCOPE Y COLAPSO	2	84.070,00
SINDROME DE OVARIO POLIQUISTICO	1	57.000,00
SINDROME DE RAYNAUD	1	42.035,00
SINDROME DEL TUNEL CARPIANO	4	791.276,00
SOPLO CARDIACO, NO ESPECIFICADO	1	42.035,00
SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO, SIN OTRA ESPECIFICACION	1	27.507,00
SUPERVISION DE EMBARAZO NORMAL NO ESPECIFICADO	2	63.507,00
SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO	4	198.070,00
TEMBLOR ESENCIAL	1	130.000,00
TIÑA DE LAS UÑAS	2	104.000,00
TIROIDITIS CRONICA CON TIROTOXICOSIS TRANSITORIA	1	42.035,00
TIROTOXICOSIS CON NODULO SOLITARIO TIROIDEO TOXICO	1	120.000,00
TIROTOXICOSIS, NO ESPECIFICADA	3	360.000,00
TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, ACTUALMENTE EN REMISION	2	260.000,00
TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO HIPOMANIACO PRESENTE	1	130.000,00
TRASTORNO ARTICULAR, NO ESPECIFICADO	2	141.683,00

TRASTORNO ATROFICO DE LA PIEL, NO ESPECIFICADO	3	156.000,00
TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA	2	265.000,00
TRASTORNO DE ANSIEDAD, ORGANICO	1	130.000,00
TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA	1	130.000,00
TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMATICO	15	1.950.000,00
TRASTORNO DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO, NO ESPECIFICADO	3	156.000,00
TRASTORNO DE LA PUBERTAD, NO ESPECIFICADO	1	52.000,00
TRASTORNO DE LOS HABITOS Y DE LOS IMPULSOS, NO ESPECIFICADO	2	265.000,00
TRASTORNO DE PANICO [ANSIEDAD PAROXISTICA EPISODICA]	1	130.000,00
TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE NO ESPECIFICADO	2	64.035,00
TRASTORNO DEL METABOLISMO DE LOS CARBOHIDRATOS, NO ESPECIFICADO	2	93.000,00
TRASTORNO ENDOCRINO, NO ESPECIFICADO	3	360.000,00
TRASTORNO ESPECIFICO DE LA PRONUNCIACION	1	22.000,00
TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	9	1.170.000,00
TRASTORNO NO INFLAMATORIO DEL CUELLO DEL UTERO, NO ESPECIFICADO	1	42.035,00
TRASTORNOS DE DISCOS INTERVERTEBRALES LUMBARES Y OTROS, CON MIELOPATIA (G99.2*)	1	42.035,00

TRASTORNOS DEL HUMOR [AFECTIVOS], ORGANICOS	1	130.000,00
TRASTORNOS ESPECIFICOS MIXTOS DEL DESARROLLO	2	84.070,00
TRASTORNOS NUTRICIONALES Y METABOLICOS EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	1	36.000,00
TROMBOCITOPENIA NO ESPECIFICADA	3	126.105,00
TUMOR BENIGNO DE LA PIEL, SITIO NO ESPECIFICADO	1	52.000,00
TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DEL COLON	1	42.035,00
TUMOR MALIGNO DE LA GLANDULA TIROIDES	2	162.035,00
URTICARIA, NO ESPECIFICADA	1	52.000,00
VAGINITIS SUBAGUDA Y CRONICA	1	120.000,00
VAGINITIS, VULVITIS Y VULVOVAGINITIS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	1	42.035,00
VERRUGAS VIRICAS	11	712.923,00
Total general	**548**	**38.305.720,00**

Por otro lado, también se genera un impacto en el ahorro y mejoras en la gestión, ya que esta adición de alguna forma le permite a la entidad incurrir en menos costos, por cuanto lo valores que se facturen, serán a cargo de costos pactados en el contrato de la presente vigencia.

8.Que mediante oficio **No 909: MDN-COGFM-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM3BIVEN-PLANES*** de fecha 23 de Noviembre de 2021**,** el supervisor solicita al ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia realizar adición a la ACEPTACION DE OFERTA No. 207-DIGSA-CENACARM-2020**,** por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00),** con el fin de garantizar la continuidad del servicio para los usuarios y beneficiarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BIVEN para la vigencia 2022, Con cargo a las vigencias futuras, el cual quedara por un valor total de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($127.000.000.00)** y con plazo de ejecución hasta 30 De Junio De 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

9.Que mediante oficio **No 905 MDN-COGFM-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM3BIVEN-PLANES*** de fecha 22 de Noviembre de 2021**,** el supervisor solicito al contratista aceptar la adición a la ACEPTACION DE OFERTA No. 207-DIGSA-CENACARM-2020**,** por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00),** con el fin de garantizar la continuidad del servicio para los usuarios y beneficiarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BIVEN para la vigencia 2022, Con cargo a las vigencias futuras, el cual quedara por un valor total de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($127.000.000.00)** y con plazo de ejecución hasta 30 De Junio De 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

10.Que mediante comunicación de fecha 22 de Noviembre de 2021, emitido por parte del señor **DAVID STIVEN MAYA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.112.779.787 expedida en Cartago, en su calidad de Representante Legal de **IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S**. con NIT 901.277.003-1**;** acepta la adición a la ACEPTACION DE OFERTA No. 207-DIGSA-CENACARM-2020**,** por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00),** con el fin de garantizar la continuidad del servicio para los usuarios y beneficiarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BIVEN para la vigencia 2022, Con cargo a las vigencias futuras, el cual quedara por un valor total de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($127.000.000.00)** y con plazo de ejecución hasta 30 De Junio De 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

11.Que el asesor económico de la **CENAC REGIONAL ARMENIA** determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que la adición por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00),** cumple con lo determinado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial (…), así mismo con la modificación que se pretende no se afecta el equilibrio financiero del respectivo negocio jurídico. además se cuenta con la respectiva aprobación de Vigencias Futuras

1. En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar la aceptación de oferta No. 207-DIGSA-CENACARM-2020, en cuanto a su valor y adicionar la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00),** cuya ejecución será para el ESM BIVEN en la ciudad de Cartago y se ejecutara del 01 de enero de 2022 hasta el día 30 de junio de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

2. Que para la celebración del modificatorio se tiene en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

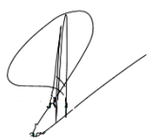
Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."1***



Comité Técnico Evaluador

CONCEPTO ECONOMICO

En vista de la necesidad contratada para la **PRESTACION DE SERVICIOS EN ESPECIALIDADES MEDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN 23 EN CARTAGO CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIAS FUTURAS 2021**, es viable desde el punto de vista económico la presente modificación, toda vez que la adición en valor que se requiere no añade nada nuevo al Objeto del negocio jurídico inicial, pues esta consiste en modificar su valor adicionando a este la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00)**, para un total de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($127.000.000.00) valor que no supera lo determinado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo , toda vez que el valor esta adición se enmarca en un 45,97% del valor inicial, de igual forma se establece que la presente modificación de conformidad al artículo 27 del citado estatuto no altera el equilibrio financiero del negocio jurídico, se cuenta con el presupuesto asignado por la Dirección de Sanidad Militar y que a su vez las partes manifiestan su voluntad de modificar lo correspondiente al valor del contrato.



OPS EDWIN ALFONSO BARRERA PEREZ
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

CONCEPTO JURIDICO

1 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

Se realiza la respectiva revisión a la ACEPTACION DE OFERTA No. 207-DIGSA-CENACARM-2020**,** suscrito entre la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** y **DAVID STIVEN MAYA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.112.779.787 expedida en Cartago, en su calidad de Representante Legal de **IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S**. con NIT 901.277.003-1 como Contratista, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS EN ESPECIALIDADES MEDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN 23 EN CARTAGO CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIAS FUTURAS 2021**, con plazo de ejecución hasta el día 05 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

La Entidad Verifica:

1. Justificación de la necesidad efectuada por parte del comité técnico del contrato en mención.
2. Fecha de inicio y terminación del contrato: Verificado.
3. Vigencia del contrato: Verificado. - Vigente a la fecha.
4. Supervisor del contrato: Verificado.

De igual forma se tiene que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

"Artículo 40°: "Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". (…)

Que en concordancia con el artículo anterior se tiene lo preceptuado en los artículos 1602 / 1603 del código civil colombiano, de la siguiente manera:

"Articulo 1602. los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

articulo 1603. ejecución de buena fé. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".

- Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato prin[illegible]n ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

En concordancia con la honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C -300/ 12 CORTE CONSTITUCIONAL, en lo que respecta se tiene como fundamento: " por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. La Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.2 La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.3 En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales

Así las cosas, se considera pertinente realizar la presente modificación a fin de suplir la necesidad de los usuarios del sistema de salud militar, toda vez que este es un derecho de orden constitucional y amerita la observancia de las entidades que a cargo tenga la prestación del servicio con el fin de hacer efectiva la esencia del estado social de derecho que garantiza y protege el derecho a la vida en conexión con el derecho a la salud.

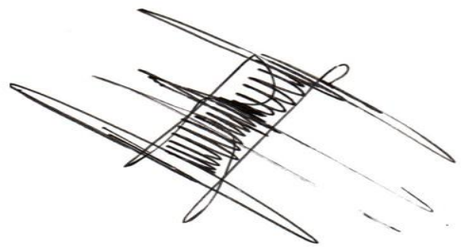
[2] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

[2] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[3] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

ABG LAURA MARCELA CASTRO OSORIO
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

Concepto del ordenador del gasto



MAYOR OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO
Director CENAC Regional Armenia

HOJA EN BLANCO